

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de Diciembre de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	ORDENA REQUERIR
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL -
DEMANDANTE:	MARY LUZ MOLINA BEDOYA
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SANTAMARÍA
RADICADO	05001 33 33 024 2013 01213 00

1. La señora MARY LUZ MOLINA BEDOYA, actuando en nombre propio y a través de apoderado judicial, formula demanda laboral en contra de la E.S.E Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, a fin de que se declare la existencia de un contrato laboral entre las partes referidas, desde el 1º de Enero de 1992 hasta el 31 de Marzo de 2012; y como consecuencia de ello, se reconozca y pague todos los emolumentos a que tiene derecho en virtud de dicha relación laboral.

2. Una vez estudiada la demanda, advierte el despacho que no existe prueba alguna que permita determinar, qué calidad tendría la demandante en caso de prosperar las pretensiones de la demanda y se determine que existe una relación laboral entre las partes, es decir, si la de trabajador oficial o empleado público. Ello con el fin de determinar la competencia.

3. Por lo tanto y previo a decidir, se ordenara requerir tanto al apoderado de la parte demandante como a la entidad demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, allegue certificado o prueba alguna, donde se indique con claridad, y según los estatutos de la entidad, que calidad ostentan los empleados auxiliares de servicios generales que prestan sus servicios en el hospital demandado, esto es, si la de empleado público o trabajador oficial.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE y a la entidad DEMANDADA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia, y del recibido del correspondiente oficio, allegue certificado o prueba alguna, donde se indique con claridad, que calidad ostentan los empleados auxiliares de servicios generales de **planta** que prestan sus servicios en el hospital demandado, esto es, si la de empleado público o trabajador oficial.

Líbrese y envíese el respectivo exhorto por secretaria.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto
anterior

Medellín, _____ Fijado a las 8:00
a.m.

Secretario